

RESOLUCIÓN CP-UTEQ-055-2023

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UTEQ 2023

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO

RECTOR

UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 288 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de la Carta Fundamental del Estado dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 39 del Estatuto Orgánico determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibidem, señala que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida por Decreto Ejecutivo No. 458 del seis de junio de 2022, publicado el 20 de junio de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, reformado mediante artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488 publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de julio del 2022. Por Disposición General de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuesto del Estado;

Que, el artículo 43 Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan;

Que, el artículo 26 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Contenido del PAC. - El Plan Anual de Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante resolución **CP-UTEQ-01-2023**, del trece de enero de dos mil veintitrés el Dr. Eduardo Diaz Ocampo, Rector de la Universidad aprueba el Plan Anual de Contratación de la UTEQ 2023;

Que, mediante Informe de necesidad de Contratación Nro. UTEQ_FCPB_2023_0003; UTEQ_FCPB_2023_0004; UTEQ_FCPB_2023_0005, de fecha 30 de marzo de 2023 e Informe de necesidad de Contratación Nro. UTEQ_FCPB_2023_0010; UTEQ_FCPB_2023_0011 de fecha 18 de abril de 2023, el Decano de la Facultad de Ciencias Pecuarias y Biológicas, solicita autorización al señor Rector, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS".

Que, mediante Aprobación Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2023-0014; AC-RUTEQ-2023- 0015; AC-RUTEQ-2023-0016 con fecha de aprobación 03 de abril de 2023 y Aprobación Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2023-0024; AC-RUTEQ-2023-0025 con fecha de aprobación 27 de abril de 2023, el señor Rector dispone a la Directora de Logística ejecute el trámite que corresponda para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS".

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-DPDU-2023-0026-M; UTEQ-DPDU-2023-0025-M; UTEQ-DPDU-2023-0027-M de fecha 20 de abril de 2023 y memorando Nro. UTEQ-DPDU-2023-0035-M; UTEQ-DPDU-2023-0036-M de fecha 11 de mayo de 2023, suscrito por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, en el cual certifica que la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS", se encuentra incluido dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA); del año 2023, debidamente aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 15 de diciembre del año 2022.

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-RUTEQ-2023-2189-M del doce de julio de dos mil veintitrés, se dispone la designación a un funcionario para que ejecute los informes de necesidad que solicitan los técnicos, considerando que el área requirente inicial no contaba con la certificación del SERCOP hasta la presente fecha, se actualizo el informe de necesidad con la funcionaria certificada para elaborar informes, así como la certificación POA , verificación catálogo (CPC restringido), y el estudio del cual solo se mantuvo las proformas por cuanto se encuentran vigente hasta la presente fecha.

Que, mediante Informe de necesidad de Contratación Nro. UTEQ_AREA_REQ_2023_0004 de fecha 17 de julio de 2023, el Área requirente, solicita autorización al señor Rector, para la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS".

Que, mediante Aprobación Informe de Necesidad de Contratación Nro. AC-RUTEQ-2023-0073 con fecha de aprobación 18 de julio de 2023, el señor Rector dispone a la Directora de Logística ejecute el trámite que corresponda para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS”.

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-DPDU-2023-0063-M de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, en el cual certifica que la “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS”, se encuentra incluido dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA); del año 2023, debidamente aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 15 de diciembre del año 2022.

Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 82 00 023 001 840106 1205 003 0000 0000 Descripción: Herramientas Monto \$630.00 dólares y 82 00 023 001 840104 1205 003 0000 0000 Descripción: Maquinarias y Equipos Monto \$16,439.50 dólares certificación # 122 de agosto 02 de 2023.

Que, la estructura presupuestaria inicial asignada en el presente periodo fiscal no contempla los proyectos de inversión, porque previamente se requirió realizar el trámite respectivo ante la Secretaría Nacional de Planificación, para la ejecución de las obras físicas contempladas dentro del Plan de Obras para el año 2023 y de conformidad a lo que determina el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, con resolución Vigésima Séptima del martes 14 de febrero del 2023 se aprobó Actualización del dictamen de prioridad de los Proyectos de Inversión de la UTEQ para el año 2023 que se encuentran incluidos en el Plan Anual de Inversión (PAI), para que sean registrados y postulados en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública (SIPeIP);

Que, una vez obtenido el dictamen favorable de inclusión y traspaso de recursos de los proyectos de inversión mediante INFORME DPI-IT-0059-2023 de fecha 15 de marzo de 2023, por parte de la Secretaría Nacional de Planificación, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función del PAI; las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas y serán incluidas mediante reforma a medida que se ejecuten los procesos de contratación;

Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 82 00 000 010 530811 1205 001 0000 0000 Descripción: Insumos Materiales y Suministros para Construcción Electricidad Plomería Carpintería Señalización Vial Navegación Contra Incendios y placas Monto \$37.87 dólares y 82 00 000 010 531404 1205 001 0000 0000 Descripción: Maquinarias y Equipos Monto \$504.86 dólares certificación # 124 de agosto 02 de 2023.

Que, existen actividades debidamente planificadas en el POA que no pudieron ser incluidas en el PAC UTEQ 2023, debido a que el presupuesto inicial asignado en el presente periodo fiscal no contaba con la estructura presupuestaria correspondiente. En consecuencia, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función de la planificación anual, las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas posterior a la fecha de publicación del PAC UTEQ 2023;

La autoridad suscribiente autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de ésta;

Con los antecedentes expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales, el rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en uso de las atribuciones legales referidas:

RESUELVO:

Art 1.-Reformar el PAC UTEQ-2023, incluyendo **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS** en base a la documentación preparatoria y conclusión constante en el informe de necesidad, en los cuales se exponen y justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión de los procedimientos.

Art. 2.- Disponer al área de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

REFORMA:

Partida Presupuestaria: 82 00 023 001 840106 1205 003 0000 0000														
Nr o.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	441100213	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	MOTOGUADANA	1	u	\$629,99	\$629,99	C3

Partida Presupuestaria: 82 00 023 001 840104 1205 003 0000 0000														
Nr o.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	441802911	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	EMPACADOR A DE SILO EN BOLSA, SILOBOLSA MANUAL	1	u	\$4.909,00	\$4.909,00	C3
2	441802912	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	MEZCLADORA DE ALIMENTOS BALANCEADOS	1	u	\$1.950,00	\$1.950,00	C3
3	441802911	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	PELETIZADORA	1	u	\$5.430,00	\$5.430,00	C3
4	462140021	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	IMPULSOR ELECTRICO PARA CERCA ELÉCTRICA	2	u	\$419,99	\$839,98	C3
5	462140021	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	KIT DE MATERIALES PARA INSTALAR CERCA ELÉCTRICA	1	u	\$1.095,26	\$2.190,52	C3
6	441400011	Bien	Común	NO	PROYECTO DE INVERSIÓN	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	EQUIPO MONOCULTIVO MOTOCULTOR	1	u	\$1.120,00	\$1.120,00	C3

Partida Presupuestaria: 82 00 000 010 530811 1205 001 0000 0000														
Nro	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	482120033	Bien	Común	NO	GASTO CORRIENTE	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CINTA MÉTRICA	3	u	\$12,62	\$37,87	C3

Partida Presupuestaria: 82 00 000 010 531404 1205 001 0000 0000														
Nro.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	369900511	Bien	Común	NO	GASTO CORRIENTE	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	BOMBA DE MOCHILA 20LTS	3	u	\$100,97	\$504,86	C3

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los cuatro días de agosto del dos mil veintitrés.

Comuníquese y cúmplase. -

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

